



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
“CORFINAL”
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**

MÓDULO 2

CONTENIDO

- 1 Generalidades:**
- 2 Atribuciones y deberes del Consejo de Administración/Junta Directiva**
- 3 Responsabilidades**

Siglas utilizadas:

SIGLAS	DEFINICIÓN
AG:	Asamblea General
Art:	Artículo
EEFF:	Estados Financieros
JG:	Junta General
LOEPS:	Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria
OEPS:	Organización de la Economía Popular y Solidaria
RLOEPS:	Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria
SEPS:	Superintendencia de Economía Popular y Solidaria
SRI:	Servicio de Rentas Internas.

A continuación se detalla las siglas que se utilizarán en la capacitación:





GENERALIDADES



¿Qué es el Consejo de Administración en cooperativas?



Es el órgano directivo responsable de fijar políticas, los vocales durarán en sus funciones el tiempo establecido en el estatuto social, que no excederá de cuatro años y podrán ser reelegidos por una sola vez.



La elección de los vocales debe realizarse con **voto secreto**

Número de vocales:

1. En las cooperativas que tengan hasta mil socios, serán un mínimo de tres y un máximo de siete vocales principales y sus respectivos suplentes.
2. En las cooperativas que tengan más de mil socios, serán un mínimo de cinco y un máximo de nueve vocales principales y sus respectivos suplentes.



¿Qué es la Junta Directiva en asociaciones?

Es el órgano directivo responsable de: Fijar políticas, reglamentos necesarios para el funcionamiento de la OEPS, están integrados por un mínimo de tres y máximo de cinco asociados.



La elección de los vocales debe realizarse con **voto secreto**

Se reunirán ordinariamente cuando menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuantas veces sea necesario



Art. 19 RLOEPS

2

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
/JUNTA DIRECTIVA**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUNTA DIRECTIVA

Cumplir y hacer cumplir los principios establecidos en el Artículo 4 de la LOEPS, y los valores y principios del cooperativismo

Principios:

- a) La búsqueda del vivir y del bien común;
- b) La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales;
- c) El comercio justo y consumo ético y responsable;
- d) La equidad de Género;
- e) El respeto a la identidad cultural;
- f) La autogestión;
- g) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y la rendición de cuentas; y
- h) La distribución equitativa y solidaria de excedente.



Art. 4 LOEPS

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUNTA DIRECTIVA

Planificar y evaluar el funcionamiento de la cooperativa;

Proponer a la asamblea reformas al estatuto social y reglamentos que sean de su competencia;

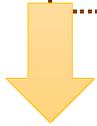
Un adecuado conocimiento de la normativa y de la operación de la organización, permitirá proponer reformas, y participar activamente en la planificación y evaluación.

*Debemos conocer
todas las
responsabilidades que
asumimos.*



ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUNTA DIRECTIVA

Aprobar políticas institucionales y metodología de trabajo;



Como porejemplo:

- Reglamento de caja chica.
- Reglamento de manejo contable,
- Reglamento de rutas y frecuencias;



Dictar reglamentos de administración y organización interna, no asignados a la asamblea;



Como porejemplo:

- Establecer las atribuciones, obligaciones y sanciones de cada cargo respecto al cumplimiento de sus actividades diarias.
- Norma de control interno.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUNTA DIRECTIVA

Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso y retiro de socios;

Ingreso: Deberá ser tratada en sesión del consejo/junta y considerar entre otras: el cumplimiento del vínculo común, requisitos constantes en el estatuto y reglamento interno.

Retiro Voluntario: Deberá ser tratada en sesión del consejo/junta, una vez aceptada se debe emitir el acta de liquidación de haberes.

Una vez resuelto el ingreso o salida de socios, el representante legal esta en la obligación de registrar en la SEPS.



La suma anual de reembolsos de haberes, por retiros voluntarios o exclusiones, no podrá exceder del 5% del capital social de la cooperativa

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUNTA DIRECTIVA

LIQUIDACIÓN DE HABERES

Se considerará:

1. Certificados de aportación que posea el socio.

2. Ahorros y depósitos de cualquier naturaleza reembolsables.

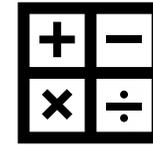
3. Aportes de capital.

4. Alícuota de excedentes.

5. Se deducirá las deudas del socio en favor de la Cooperativa.

Excepto: Aportes para gastos de administración; y, aportes de carácter no reembolsable.

Incluirán: cuotas para la adquisición, construcción o remodelación de bienes inmuebles o para la ejecución de obras de urbanización.



ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUNTA DIRECTIVA

Sancionar a los socios de acuerdo con las causas y el procedimiento establecidos en el estatuto social. La sanción con suspensión de derechos no incluye el derecho al trabajo. La presentación del recurso de apelación, ante la Asamblea General, suspende la aplicación de la sanción;

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 1113

Las organizaciones deben resolver los conflictos internos a través de la **Comisión Especial para la resolución de conflictos**,

Si el conflicto no se soluciona al interno de la organización, pueden recurrir al uso de métodos alternativos de solución de controversias, previo a iniciar un proceso en la Superintendencia.

Tanto la resolución interna como el acta de imposibilidad de acuerdo, serán requisitos para la presentación de denuncias ante el Organismo de Control.

Las sanciones de exclusión que no se solucionaren vía mediación, serán susceptibles de apelación ante la Superintendencia, para lo cual, el plazo para apelar transcurrirá a partir de la fecha de suscripción del acta de falta de acuerdo de mediación.

Primera Disposición General de la LOEPS

Las organizaciones fijarán sus propios mecanismos de control interno, **incluyendo la solución de conflictos internos de acuerdo con el estatuto social**; pudiendo recurrir al **uso de métodos alternativos de solución de controversias**.

Art. 46 RLOEPS Cuarta Disposición General de la

Todas las cooperativas **tendrán una comisión resolución de conflictos**.
Si no se soluciona al interno, pueden recurrir al uso de métodos alternativos de solución de controversias, tanto la resolución interna como el acta de imposibilidad de acuerdo, serán requisitos para la presentación de denuncias ante la SEPS.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUNTA DIRECTIVA

Designar al Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo de Administración y comisiones o comités especiales y removerlos por inobservancia a la normativa legal y reglamentaria;

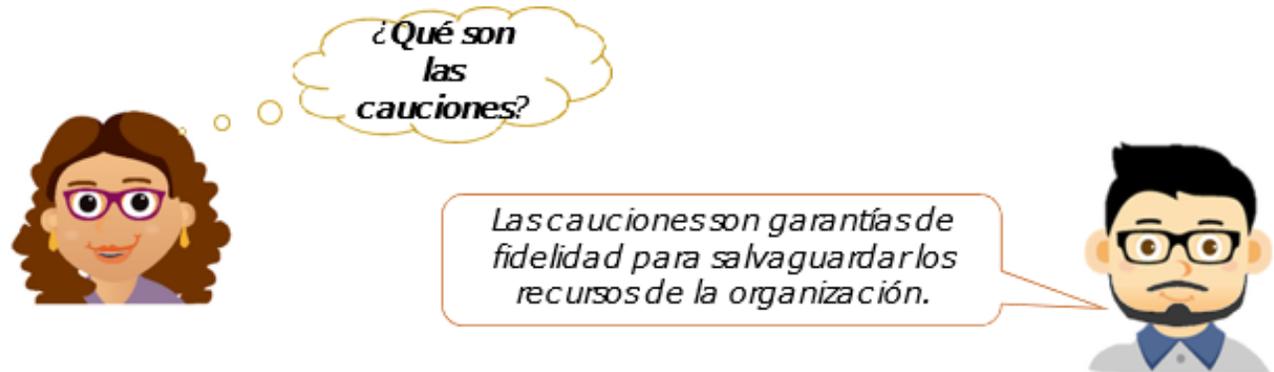
Nombrar al Gerente (Representante Legal) y Gerente subrogante y fijar su retribución económica

*La designación de dignidades y nombramientos deben ser mediante votación personal y **secreta**.*



ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUNTA DIRECTIVA

Fijar el monto y la forma de las cauciones, determinando los funcionarios obligados a rendirlas; de ser el caso.



El Consejo deberá identificar el riesgo del puesto que va a ser caucionado y como se va a ejecutar la caución.

Los temas de caución debe ser tratados como punto en el orden del día del Consejo.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUNTA DIRECTIVA

Aprobar plan estratégico, el plan operativo anual, el presupuesto y someterlo a conocimiento de la Asamblea General

Conocer y resolver sobre los informes mensuales del Gerente;



Esto aplica solo para cooperativas y organismos de integración, ya que en asociaciones, la Junta General es quien aprueba estos instrumentos de gestión.



En asociaciones dependerá de la necesidad.

Una vez que se aprueba los Planes Estratégico, Operativo y el Presupuesto, se verifica su avance y cumplimiento con los informes mensuales del Representante Legal



ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUNTA DIRECTIVA

Informar sus resoluciones al Consejo de Vigilancia;



Para cumplir con esta atribución es necesario:

Remitir mediante oficio al Presidente del Consejo de Vigilancia, para que de seguimiento a su cumplimiento y de ser el caso genere las alertas pertinentes.

Informar sus resoluciones al Consejo de Vigilancia, aprobar los programas de educación, capacitación y bienestar social de la cooperativa con sus respectivos presupuestos;

En los programas se debe considerar la participación de todos los socios, buscando siempre el bienestar común.



3

**RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**

RESPONSABILIDADES

¿ El incumplimiento normativo genera alguna consecuencia?

Si, los directivos, representante legal, interventores, liquidadores, auditores, funcionarios, empleados de las organizaciones, **que contravengan en:**

- Las disposiciones de las leyes, reglamentos o regulaciones; o que,
- Intencionalmente, por sus actos u omisiones, causen perjuicios a la entidad o a terceros,

Incurrirán en responsabilidad administrativa, civil o penal por los daños y perjuicios que hubiesen ocasionado.



Art. 178 LOEPS

¡¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!!